ANEXO DE CONDICIONES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MIGRACION A MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO EN LA NUBE (SaaS) DE LA PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO Y VENTANILLA UNICA SIADOC® DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ N.º 024-2026, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ Y SISCOMPUTO LTDA-SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMPUTO.

CONTRATANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA: SISCOMPUTO LTDA-SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMPUTO.
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MIGRACION A MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO EN LA NUBE (SaaS) DE LA PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO Y VENTANILLA UNICA SIADOC® DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR: CATORCE MILLONES CUATRO MIL PESOS ($ 14.004.000) M/cte.

Entre los suscritos a saber, de una parte **PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA**, Cundinamarca, con NIT No. 832.000.349-3, Entidad Territorial Representada Legalmente por la doctora **FAISULY BLANCO GONZALEZ** mayor de edad, identificado con la CC No 53.905.497 de Bogotá, obrando en calidad de **PERSONERA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA**, cargo para el cual fue elegido por el Honorable Concejo Municipal de Zipaquirá, mediante acta de posesión No. 03 de 2024 del Concejo Municipal de Zipaquirá, debidamente facultada para contratar y quien para los efectos del presente anexo de condiciones del contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **MARTINEZ SILVA HECTOR ALEXANDER** identificado con cédula de ciudadanía número **79690681** expedida en Bogotá mayor de edad, obrando en nombre de la persona jurídica **SISCÓMPUTO LTDA SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMPUTO** identificado con **NIT 830.037.850-5** y quien para efectos del presente anexo de condiciones del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar contrato de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h), numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 82 del decreto 2474 de 2008, Decreto 4266 de 2010, Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que derogó el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, y demás normas concordantes, previas las siguientes:

CLAUSULAS

1	**OBJETO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MIGRACION A MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO EN LA NUBE (SaaS) DE LA PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO Y VENTANILLA UNICA SIADOC® DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
2	**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**	El pago de los valores a que se compromete el **CONTRATANTE** se efectuará con cargo al CDP 2026000028 del veintisiete (27) de enero de 2026 del rubro No. 2.1.2.02.008.02.20.83151.1001 servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
3	**VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**	Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es CATORCE MILLONES CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 14.004.000) M/cte, la Personería cancelará mediante único pago, una vez se realice la entrega de la solución en ambiente SaaS, y a la presentación del informe de actividades y cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, adjuntando la certificación que acredite los pagos a seguridad social integral cuando fuere el caso, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en

		materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de suscripción del contrato y para la ejecución del mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el Decreto 1803 de 2002, Decreto 510 de 2003, La Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2002 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen.
4	**OBLIGACIONES PROPIAS DEL CONTRATO**	En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA se compromete para con la Personería Municipal a: 1.Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Aprovisionar, configurar y poner a disposición del CONTRATANTE la plataforma tecnológica SIADOC® bajo modalidad Software como Servicio (SaaS) en infraestructura Cloud, garantizando su disponibilidad, estabilidad, seguridad y acceso durante toda la vigencia del contrato. 3. Ejecutar la migración integral de la plataforma SIADOC® desde el entorno on premise del CONTRATANTE hacia la modalidad SaaS en la nube, asegurando la correcta transferencia de la información, la integridad de los datos, la continuidad del servicio y la correcta operatividad de todas las funcionalidades del sistema. 4. Brindar capacitación virtual a diez (10) usuarios finales, con una intensidad mínima de cuatro (4) horas, orientada al uso funcional, operativo y adecuado de la plataforma SIADOC® en su modalidad SaaS. 5. Brindar capacitación virtual especializada a dos (2) usuarios administradores, con una intensidad mínima de cuatro (4) horas, enfocada en la administración, configuración, parametrización y gestión técnica de la plataforma. 6. Prestar el servicio de soporte técnico remoto durante toda la vigencia del contrato, incluyendo atención de incidentes, corrección de fallas, acompañamiento técnico y garantía de funcionamiento de la plataforma conforme a los niveles de servicio acordados. 7. Realizar copias de seguridad periódicas de la información almacenada en la plataforma SIADOC®, garantizando la recuperación de datos en caso de fallas, incidentes o contingencias, conforme a buenas prácticas de seguridad de la información. 8. Implementar y garantizar la integración de la plataforma SIADOC® con el Directorio Activo (AD) estándar del CONTRATANTE, permitiendo la autenticación de usuarios

		de manera segura y conforme a los lineamientos de control de acceso institucional. 9. Acreditar los pagos a seguridad social integral cuando fuere el caso, conforme a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de suscripción del contrato y para la ejecución del mismo, el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme a lo establecido en el Decreto 1803 de 2002, Decreto 510 de 2003, La Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2002 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le comunique por parte del supervisor. 11. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
5	**OBLIGACIONES COMUNES DEL CONTRATISTA**	EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones: 1.Aprovisionar, configurar y poner a disposición del CONTRATANTE la plataforma tecnológica SIADOC® bajo modalidad Software como Servicio (SaaS) en infraestructura Cloud, garantizando su disponibilidad, estabilidad, seguridad y acceso durante toda la vigencia del contrato. 2. Ejecutar la migración integral de la plataforma SIADOC® desde el entorno on premise del CONTRATANTE hacia la modalidad SaaS en la nube, asegurando la correcta transferencia de la información, la integridad de los datos, la continuidad del servicio y la correcta operatividad de todas las funcionalidades del sistema. 3. Brindar capacitación virtual a diez (10) usuarios finales, con una intensidad mínima de cuatro (4) horas, orientada al uso funcional, operativo y adecuado de la plataforma SIADOC® en su modalidad SaaS. 4. Brindar capacitación virtual especializada a dos (2) usuarios administradores, con una intensidad mínima de cuatro (4) horas, enfocada en la administración, configuración, parametrización y gestión técnica de la plataforma. 5. Presentar un informe de ejecución el cual deberá contener la información referente al desarrollo del objeto contratado, copia legible de los pagos realizados al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión- Riesgos Profesionales), conforme a lo establecido en el Decreto 1803 de 2002,

		Decreto 510 de 2003, La Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2002 y demás que la adicionen, complementen o modifiquen. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúe por fuera de la Ley con el fin de obligarlo hacer u omitir acto u hecho.
6	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de la Personería Municipal las siguientes: 1.Todos los eventos de soporte técnico deberán ser registrados en la herramienta Web HELPCONTROL para fines de trazabilidad, control y atención oportuna. 2. EL CLIENTE debe designar un funcionario quien será el responsable de prestar el soporte de primer Nivel al interior de la Entidad y registrar en la Plataforma HELPCONTROL los eventos de soporte Nivel 2 y 3. 3. Los casos de soporte técnico serán atendidos en el orden de la fecha de registro y prioridad y los tiempos de solución estarán sujetos a la complejidad de cada caso. 4. Para la prestación del soporte técnico remoto, EL CLIENTE deberá suministrar el acceso a través de una VPN. 5. EL CLIENTE debe contar con un funcionario de TI al interior de la Entidad para el soporte técnico relacionado con redes, comunicaciones, y software diferente al SIADOC®. 6. El cliente comunicará de manera precisa y clara el requerimiento de soporte técnico, así como la información complementaria que facilite la labor de los analistas de la mesa de servicio y acatará las recomendaciones técnicas que los analistas estimen convenientes para la solución de un caso de soporte técnico.
7	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026.
8	**CADUCIDAD**	**EL CONTRATANTE** mediante resolución motivada dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre por el incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien su paralización.
9	**TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**	Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
10	**PRORROGA Y ADICIONES**	Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el contrato por razones justificadas.
11	**SUPERVISIÓN**	La Personera Municipal de Zipaquirá, supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato.
12	**DOMICILIO**	Para todos los efectos del presente contrato se entenderá como domicilio El Municipio de Zipaquirá.
13	**GARANTÍAS**	Por la naturaleza, objeto y obligaciones a cargo del contratista que se estipulan en el contrato, así como por su valor y como quiera que la forma de pago y de conformidad con lo señalado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesario solicitar la constitución de garantía única que ampare los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual.

ANEXO DE CONDICIONES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MIGRACION A MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO EN LA NUBE (SaaS) DE LA PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO Y VENTANILLA UNICA SIADOC® DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ N.º 024-2026, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ Y SISCOMPUTO LTDA-SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMPUTO.

14	**SUSPENSIÓN TEMPORAL**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.
15	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**	**EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
16	**TERMINACIÓN**	La Personería Municipal de Zipaquirá se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA.**
17	**CESIÓN**	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de la Personería Municipal".
18	**DOCUMENTOS:**	Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico
19	**GASTOS E IMPUESTOS**	El contratista deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por la Personería al momento del pago de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente
20	**PUBLICACIÓN**	El artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015. En desarrollo de estas normas, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea
21	**MULTAS**	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, La Personería Municipal podrá imponer multas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. El Contratista faculta al Contratante para que en caso de que se llegare a imponer la multa esta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados al contratista con ocasión del contrato
22	**PECUNIARIA**	Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser

		descontada de los saldos a favor del contratista si los hubiere o en su defecto se pagará con cargo a la garantía única.
23	**EJECUCIÓN**	Para la ejecución del presente contrato se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
24	**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**	Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a EL CONTRATANTE queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE**.**
25	**LIQUIDACIÓN**	De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Articulo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Sera de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
26	**COMPROMISORIA**	Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un tribunal de arbitramiento compuesto por tres árbitros, quien decidirán en derecho, el cual será integrado; por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando para su funcionamiento lo previsto en el reglamento de dicho centro**.**
27	**INDEMNIDAD**	Será obligación del contratista, mantener indemne a la PERSONERÍA MUNICIPAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el.
28	**PERFECCIONAMIENTO**	Se perfecciona el contrato electrónico con la aceptación por parte del proveedor o contratista, junto con la publicación por parte del ordenador del gasto. Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa.

ANEXO DE CONDICIONES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MIGRACION A MODALIDAD SOFTWARE COMO SERVICIO EN LA NUBE (SaaS) DE LA PLATAFORMA DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVO Y VENTANILLA UNICA SIADOC® DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ N.º 024-2026, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ Y SISCOMPUTO LTDA-SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMPUTO.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

FAISULY BLANCO GONZALEZ
PERSONERA MUNICIPAL

HECTOR ALEXANDER MARTINEZ SILVA
C.C. 79.690.681 expedida en Bogotá